RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2510/2026

ESTABLECE REGULACIONES CUARENTENARIAS PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA W.) EN LOS LUGARES QUE INDICA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.7,2 KM

Quillota, 07/11/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; El Decreto Ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied.), y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 1.909 de 2024 y 4.823 de 2026 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia de la situación que indica, y las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/697/2026, de fecha 20 de abril de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°3.513, de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitis capitata* Wied).

2. Que, con fecha 04 de noviembre, se detectó la presencia de un ejemplar hembra de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), el día 05 de noviembre se detectan 2 ejemplares macho de Mosca del Mediterráneo en el área urbana de Viña del Mar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, lo que da origen a un Brote.

3. Que, el Servicio define como su área reglamentada la superficie incluida en un radio de 7,2 km.

4. Que, el radio del área reglamentada comprende parcialmente, en la Región de Valparaíso, en particular a las comunas de Viña del Mar, Valparaiso y Concon.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, aquella en la cual los establecimientos frutícolas que se encuentran dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresan, se mueven dentro de ella y provienen de la misma, están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el número 3 de la Resolución Exenta N°3.513 de 1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de ésta plaga.

RESUELVO:

1. **ESTABLÉZCASE**, a partir del 07 de noviembre del 2026, como área reglamentada, el polígono de 37 vértices, determinado por las coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLIGONO 7,2 KM	POLIGONO 7,2 KM
DATUM WGS 84 (HUSO19)	DATUM WGS 84 (HUSO19)

COORDENADAS UTM			COORDENADAS UTM		
N° VÉRTICE	ESTE	NORTE	N° VÉRTICE	ESTE	NORTE
0	266270	6338192	22	260654	6351368
1	265179	6337296	23	262059	6351506
2	263934	6336631	24	263464	6351368
3	262584	6336221	25	264814	6350958
4	261179	6336083	26	266059	6350293
5	259774	6336221	27	267150	6349397
6	258424	6336631	28	268046	6348306
7	257179	6337296	29	268711	6347061
8	256088	6338192	30	269121	6345711
9	255192	6339283	31	269259	6344306
10	254527	6340528	32	269121	6342901
11	254117	6341878	33	268711	6341551
12	253979	6343283	34	268046	6340306
13	254117	6344688	35	267150	6339215
14	254527	6346038	36	267026	6339113
15	255192	6347283	37	266270	6338192
16	256088	6348374			
17	256212	6348476			
18	256212	6348476			
19	256968	6349397			
20	258059	6350293			
21	259304	6350958			

a) El polígono que determina el área reglamentada comprende parcialmente a las comunas de Viña del Mar, Valparaíso y Concón.
b) Todos los productos vegetales hospederos de “Mosca del Mediterráneo” producidos en el área reglamentada, los cuales hayan sido embalados y/o inspeccionados hasta el día 06 de noviembre del 2026, no estarán afectos a las medidas de cuarentena establecidas en esta Resolución.

2. **DISPÓNGASE** la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada:
a. Recolección y posterior destrucción por fuego o enterramiento de los frutos caídos.
b. Descarga de los frutos de plantas hospedantes y destrucción de los mismos.
c. Poda de los árboles para facilitar las pulverizaciones, o con fines de control fitosanitario.
d. Remoción del suelo bajo la proyección de la copa de los árboles y aplicación de insecticida al suelo.
e. Inmovilización de frutos hospederos del área reglamentada definida en el número 1 de la presente Resolución, salvo autorización expresa del Servicio, previo tratamiento cuarentenario para la destrucción de estados de desarrollo del insecto, u otras condiciones fijadas por el Servicio.
f. Aplicación de cebo-insecticida sobre el follaje, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
g. Aplicación de insecticidas sistémicos, en plantas con frutos susceptibles de ser atacados por la plaga, en la dosis y frecuencia que este Servicio determine.
h. El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área reglamentada.
i. El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.
j. Otras medidas que el Servicio determine.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:
a) Si hubiese huertos de fruta hospedera de la plaga “Mosca del Mediterráneo” ubicados dentro del área reglamentada, estarán sujetos a las medidas fitosanitarias que indicará el Servicio Agrícola y Ganadero. Los productores involucrados deberán inscribirse en la Oficina SAG ubicada en Camino La Pólvora Km 12.7, interior recinto ZEAL ,comuna de Valparaíso, señalando una estimación de su producción por especie,
variedad y uso a la que se destinará, a contar del 05 de noviembre 2026
b) Los medios de transporte con productos vegetales hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”producidos fuera del área reglamentada y que transiten por ésta, deberán cumplir con las

condiciones de resguardo u otras que el Servicio determine.
c) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”, producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea consumo para mercado nacional, fuera de ésta, deberán ser sometidos a un tratamiento cuarentenario o medidas de mitigación aprobadas para el control de la plaga “Mosca del Mediterráneo”. El uso de Bromuro de Metilo deberá ser realizado en una cámara autorizada por el Servicio, la cual que deberá estar dentro del área reglamentada. Toda partida que haya sido sometida al tratamiento cuarentenario, estará amparada por un certificado de tratamiento, visado por un funcionario SAG autorizado para realizar dicha acción.
d) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” producidos dentro del área reglamentada, cuyo destino sea un proceso industrial fuera de ésta, deberá cumplir con los requisitos evaluados y aprobados por el Servicio.
e) Los productos de exportación hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” obtenidos, embalados, despachados y que transiten por el área reglamentada delimitada en el numeral 1, deberán cumplir con las condiciones establecidas por los mercados de destino u otras que el Servicio Agrícola y Ganadero determine.
f) Los productos hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo”, que provengan del área libre, y que ingresen bajo condiciones de resguardo al área reglamentada, mantendrán su condición fitosanitaria, sólo si éstos se mantienen en lugares evaluados y aprobados por el Servicio.
g) El transporte de los productos de exportación hospederos de la plaga “Mosca del Mediterráneo” desde el área reglamentada, con destino a embarque en los puertos marítimos, terrestres o aéreos y de aquellos que transiten por el área reglamentada, deberán efectuarse bajo las condiciones de resguardo que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero.
h) Las medidas fitosanitarias podrán ser mantenidas por el Servicio en concordancia con los ciclos biológicos de la plaga.

4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N°19.880, de 2003.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el Decreto Ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MAURICIO ENRIQUE RODRIGUEZ TIRAPEGUI
DIRECTOR REGIONAL SAG REGIÓN DE VALPARAÍSO

MRM/VNA/SRR

Distribución:

- Domingo Rojas Philippi - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Central
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe División de Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
- Álvaro Garrido Jerez - Jefe (S) Departamento de Sanidad Vegetal - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe Departamento Regulación y Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Erik Alexis León Orellana - Jefe (S) Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria - Oficina Central
- Jocelyn Elena Yevenes Flores - Jefa Subdepartamento Programa Nacional de Moscas de la Fruta - Oficina Central
- Gustavo Stanton-Yonge Molkenbuhr - Director Regional (S) Región de Magallanes y de la Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional Servicio Agricola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- José Domingo Herrera Iglesias - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero -

Oficina Regional Coquimbo
- Oscar Eduardo Videla Perez - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Francisco Javier Briones Fernández - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Gabriel Esteban Bustos Figueroa - Director Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Cristián Germán Poblete Palma - DIRECTOR REGIONAL Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Sue Vera Cortez - Directora Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- María Carolina Imbert Jiménez - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Carolina Verónica Castro Almendra - Directora Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Julio Italo Azócar Corvalan - Jefe Oficina Sectorial El Sauce - Los Libertadores - Oficina Regional Valparaiso
- Cesar Leiva Vargas - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Oficina Regional Valparaiso
- CLAUDIA PATRICIA CONTARDO PERINETTI - Jefa Subrogante Oficina Sectorial San Felipe - Oficina Regional Valparaiso
- Marco Antonio Soriano Carreño - Jefe Oficina Sectorial Petorca - Oficina Regional Valparaiso
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Oficina Regional Valparaiso
- Luis Alberto Celedon Montenegro - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Valparaiso
- CHRISTIAN PUYOL KILIAN - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Oficina Regional Valparaiso
- Francisca Otaiza Otaiza - Jefa Oficina Sectorial Rapa Nui - Oficina Regional Valparaiso
- Andrés Durán Miranda - Funcionario Campaña Achupallas 2026 SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- SERGIO RIOS RETAMAL - Profesional Regional Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Pablo Alonso Vargas Caceres - Profesional Regional Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- PAMELA ELIZABETH RIVERA GALARCE - Coordinadora de Certificación Fitosanitaria y Tratamientos Fitosanitarios y/o Medidas Fitosanitarias Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Jefa División Subdirección de Operaciones - Oficina Central

SAG Región de Valparaíso - Freire 765

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=206745659&hash=736fe